



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

CESION DE ACCIONES Y DERECHOS

DOLORES BEATRIZ HERNANDEZ HERNANDEZ

A FAVOR DE

EDISON GENARO HERNANDEZ HERNANDEZ

CUANTIA: S/. 80.000,00

F.E.R.V.

Di 2da. Cp.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador: hoy día miércoles siete de Agosto de mil

novecientos noventa y seis; ante mí el Notario Décimo

Sexto Suplente del Cantón, Doctor Jorge Vásquez López, que

intervengo por licencia concedida al Titular, Doctor

Gonzalo Román Chacón; Comparecen: LA SEÑORA DOLORES

BEATRIZ HERNANDEZ HERNANDEZ, CASADA, POR SU PROPIO DERECHO

Y POR LOS QUE REPRESENTA DE SUS HERMANOS JAIME, LUPE

CECILIA, MYRIAN PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ Y ZOILA

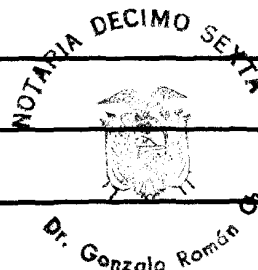
ESTHER HERNANDEZ VACA, JAIME AUGUSTO HERNANDEZ VACA, Y

MARCIA HERNANDEZ VACA; ASI COMO DE SU MADRE LA SEÑORA

DOLORES SALOME HERNANDEZ RIVERA, SEGUN CONSTA DE LOS

PODERES QUE SE AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, EN SU

CALIDAD DE VENDEDORA O CEDENTE; Por otra parte, EL SEÑOR



EDISON GENARO HERNANDEZ HERNANDEZ, CASADO, EN SU CALIDAD

DE COMPRADOR O CESIONARIO, POR SU PROPIO DERECHO.- Los
señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a
quienes conozco de que doy fe y dicen: Que elevan a
escritura pública. la minuta que me entregan cuyo tenor
literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro
de escrituras públicas a su cargo. sirvase insertar una
más de Cesión y Venta de Acciones y Derechos, al tenor de
las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-
Comparecen a la celebración de esta escritura de Venta y
Cesión de Acciones y Derechos, por una parte y en calidad
de Vendedor o Cedente, LA SEÑORA DOLORES BEATRIZ HERNANDEZ
HERNANDEZ, CASADA, POR SU PROPIO DERECHO Y POR LOS QUE
REPRESENTA DE SUS HERMANOS JAIME, LUPE CECILIA, MYRIAN
PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ Y ZOILA ESTHER HERNANDEZ
VACA, JAIME AUGUSTO HERNANDEZ VACA, Y MARCIA HERNANDEZ
VACA; ASI COMO DE SU MADRE LA SEÑORA DOLORES SALOME
HERNANDEZ RIVERA, SEGUN CONSTA DE LOS PODERES QUE SE
AGREGAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, EN SU CALIDAD DE
VENDEDORA O CEDENTE; y, EL SEÑOR EDISON GENARO HERNANDEZ
HERNANDEZ, CASADO, EN SU CALIDAD DE COMPRADOR O
CESIONARIO, POR SU PROPIO DERECHO.- Los comparecientes son
mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y
obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Según Sentencia de
Posesión Efectiva emitida por el Señor Juez Sexto de lo
Civil de Pichincha, de fecha diez y seis de mayo de mil
novecientos noventa y seis, y por el señor Juez Tercero de



Dr. AIRATON
Gonzalo R. O.
Notario



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

lo Civil de Pichincha de fecha diez y seis de mayo de mil

1 novecientos noventa y cinco, se reconocen como herederos

2 únicos y universales del que en vida se llamó señor Jaime

3 Hernández Vásquez, a las siguientes personas: Dolores

4 Salomé Hernández Rivera, en calidad de cónyuge

5 sobreviviente, y a los hermanos Jaime, Myrian Patricia,

6 Lupe Cecilia, Dolores Beatriz y Edison Genaro Hernández

7 Hernández, y Jaime Augusto, Marcia y Zoila Esther

8 Hernández Vaca.- b) Mi difunto padre, señor Jaime

9 Hernández Vásquez, en su calidad de chofer profesional, en

10 vida perteneció como socio activo y accionista de la

11 Compañía Reino de Quito Sociedad Anónima, en la que

12 actualmente se ostenta una acción de ochenta mil sucres,

13 que actualmente va en favor de los sucesores o herederos.-

14 TERCERA: COMPRAVENTA O CESION DE ACCIONES Y DERECHOS.- Con

15 estos antecedentes, de manera libre y voluntaria, por su

16 propio derecho y por los que representa, la señora Dolores

17 Beatriz Hernández Hernández, da en venta, transfiere y

18 otorga la Cesión de todos los derechos y acciones que por

19 la calidad de herederos del que en vida se llamó Jaime

20 Hernández ostentan actualmente en la Compañía de

21 Transporte Reino de Quito Sociedad Anónima, a favor del

22 señor Edison Genaro Hernández Hernández, sin limitación

23 alguna; es decir, la cesión o transferencia de las

24 acciones, en la parte proporcional que les corresponde.-

25 El único propietario y como consecuencia de esta

26 transacción de los derechos que hasta hoy manteníamos

27 sobre los bienes sucesorios de Jaime Hernández Vásquez y

28

en la porción que me corresponde a mi y a mis

representados son de legítima propiedad del señor Edison

Genaro Hernández Hernández, quien se encuentra facultado

para reclamar judicial o extrajudicialmente estos bienes.-

Renunciamos al reclamo de cualquier derecho que en calidad

de herederos del señor Jaime Hernández Vásquez tengamos

sobre las acciones y bienes que se posee en dicha

Compañía.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la Cesión,

Transferencia o Venta de las porciones hereditarias sobre

los derechos y acciones de los bienes dejados por Jaime

Hernández Vásquez y que legalmente les transferimos a

favor de Edison Genaro Hernández Hernández, la fijamos en

la cantidad de OCHENTA MIL SUCRES, valor que la vendedora

o cedente recibe en dinero efectivo y de curso legal,

renunciando a cualquier reclamo por este concepto en lo

posterior.- QUINTA.- AUTORIZACION.- Queda autorizado, el

señor Edison Genaro Hernández Hernández a efectuar a

cualquier trámite en la Superintendencia de Compañías y en

la Compañía de Transporte Reino de Quito Sociedad Anónima,

a fin de que consiga la legalización de la cesión de la

Acción.- SEXTA: CONTROVERSIA.- En caso de controversia,

las partes se someten a los jueces competentes de la

ciudad de Quito, renunciando fuero y domicilio y al

trámite verbal sumario o ejecutivo y que estará a

elección del comprador y cesionario.- Usted señor Notario

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la

plena validez de este documento.- Firmado, Doctor Octavio

Guadalupe Peñafiel, Abogado, Matrícula Profesional número



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

Treinta y uno Veinte y ocho del Colegio de Abogados de
Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de
la presente escritura pública, se observaron los preceptos
legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes
necesarios para la completa validez de la presente
escritura.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los
señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sra. Dolores Beatriz Hernández Hernández

C.I. 170459786-1

Sr. Edison Benaro Hernández Hernández

C.I. 170720596-7

Firmado , El Notario Suplente Doctor Jorge Vásquez López

DOCUMENTOS HABILITANTES .



OTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

1	
2	
3	
4	
5	
6	PODER ESPECIAL
7	DOLORES SALOME HERNANDEZ RIVERA
8	JAIME, LUPE CECILIA, EDISON GENARO Y MYRIAM PATRICIA
9	HERNANDEZ HERNANDEZ
10	A FAVOR DE
11	DOLORES BEATRIZ HERNANDEZ HERNANDEZ
12	CUANTIA: INDETERMINADA
13	F.E.R.V.
14	Di 2da. Cp.
15	
16	
17	En la Ciudad de Quito, Capital de la República del
18	Ecuador; hoy día lunes cuatro de Marzo de mil novecientos
19	noventa y seis; ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón
20	Notario Décimo Sexto de este Cantón; Comparece: DOLORES
21	SALOME HERNANDEZ RIVERA, VIUDA; JAIME, LUPE CECILIA
22	HERNANDEZ HERNANDEZ, SOLTERA; Y EDISON GENARO Y MYRIAM
23	PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ, CASADOS, EN SU CALIDAD DE
24	PODERDANTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- Los comparecientes
25	son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, hábiles
26	para contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fe
27	y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me
28	entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH

1 NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas que lleva

2 en su Notaría, sírvase incorporar el presente Poder

3 Especial para que efectúe los siguientes actos, de acuerdo

4 a los antecedentes que se expone.- PRIMERA: ANTECEDENTES.-

5 En esta Ciudad de Quito, dejó de existir el señor que en

6 vida se llamó Jaime Hernández Vásquez, cónyuge de la

7 primera de las comparecientes y padre del resto.- El señor

8 Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia

9 concedió la Posesión Efectiva de todos los bienes del

10 causante a favor de: Dolores Salomé Hernández Rivera, en

11 su calidad de cónyuge sobreviviente y Dolores Beatriz,

12 Jaime, Lupe, Edison y Myriam Hernández Hernández, en su

13 condición de Herederos Únicos y universales.- El causante,

14 señor Jaime Hernández Vásquez, en su condición de chofer

15 profesional y como socio de la Compañía de Transportes

16 Reino de Quito Sociedad Anónima, mantuvo en la misma

17 derechos y acciones que le permitían circular y prestar

18 servicio al público con el vehículo de su propiedad tipo

19 Omnibus y al que se le asignó el número de disco DOCE.-

20 SEGUNDA.- Con estos antecedentes y a fin de que se haga

21 valer los derechos que cada uno de los comparecientes

22 ostentamos en la Compañía de Transporte Reino de Quito

23 Sociedad Anónima, en forma libre y voluntaria, de

24 conformidad a lo estipulado en el Artículo Doscientos tres

25 de la Ley de Compañías y otras disposiciones legales

26 aplicables al presente caso, nombramos como nuestra

27 apoderada o representante a la también heredera señora

28 Dolores Beatriz Hernández Hernández, quien se encuentra



IA 16
Román
ón

facultada para que proceda a la venta y cesión de las

acciones que mantenemos en dicha compañía a ~~DR. GONZALEZ~~ ^{NOTARIA DE VOTOS} de un ^{SEXTA}

tercero, debiendo suscribir dicha transmisión en sesiones

en el libro de acciones y accionistas, no ~~DR. GONZALEZ~~ ^{DR. GONZALEZ} necesaria

nuestra presencia para tal acto.- También se encuentra

facultada para que realice los cobros de los subsidios

mensuales otorgados por el Estado y demás derechos que

como consecuencia del servicio de la unidad de transporte

número doce debemos recibir en la antes mentada sociedad.-

También queda facultada la apoderada para que de en venta

y en perpetua enajenación al mejor postor el vehículo

marca Fiat, modelo mil novecientos setenta y nueve, color

blanco guión lila, de placas PAH guión cuatro sesenta y

cuatro y que actualmente presta servicios en la Compañía

Reino de Quito Sociedad Anónima, podrá suscribir cualquier

documento que sea necesario para la legalización del

traspaso tanto de compraventa del vehículo así como la

cesión de acciones en la mentada compañía.- Se adjunta

como documento habilitante la sentencia de posesión

efectiva otorgada por el Juzgado Tercero de lo Civil de

Pichincha.- Usted señor Notario se dignará anteponer y

posponer las cláusulas de estilo para la perfecta validez

de esta clase de contratos.- Firmado, Doctor Octavio

Guadalupe P., Abogado, Matrícula Profesional número

treinta y uno veinte y ocho del Colegio de Abogados de

Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura

pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de

la presente escritura pública, se observaron los preceptos

legales del caso.- Y leída integralmente por mi el Notario

a los señores comparecientes, se ratifican y firman

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dolores Hernández y don Hernández
[Signature]

Sra. Dolores Salomé Hernández viuda de Hernández

C.I. /70313798-2

Sr. Jaime Hernández Hernández

C.I. /70443694-2

Jaime Hernández
[Signature]

Sra. Myriam Patricia Hernández Hernández

C.I. /70918447-4

Patricia del Viento
[Signature]

Srta. Lupe Cecilia Hernández Hernández

C.I. /70524552-4

Lupe Hernández
[Signature]

Sr. Edison Genaro Hernández Hernández

C.I. /70220596-2

Edison Hernández
[Signature]

EL NOTARIO
[Signature]

COPIA CERTIFICADA

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH

JUICAGO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 16 de Mayo de 1.995;
las 10H. VISTOS: La partida de defunción de fs. 1 justifica plenamente
el fallecimiento del Sr. Jaime Hernández Vázquez; hecho ocurrido en -
Quito, Provincia de Pichincha, el 26 de Septiembre de 1.993; y, con las
declaraciones testimoniales de los Srs. José Nestor Ambulodi y Edmundo René
Cueva, se han cumplido con los requisitos del Art. 685 del Código de Proce-
dimiento Civil. Por las consideraciones expuestas, ADMINISTRANDO JUSTICIA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda,
consecuencia, se concede la posesión efectiva por el fallecimiento de los bienes
dejados por el causante Sr. Jaime Hernández Vázquez, en favor de sus hijos
Jaime Virgilio, Dolores Beatriz, Luce Cecilia, Edison Genaro y Miriam Patri-
cia Hernández Hernández; y, de la Sra. Dolores Salomé Hernández Rivera, -
cónyuge sobreviviente; dejándose a salvo el derecho de terceros interesa-
dos en la sucesión. Ejecutoriada la sentencia, se inscribirá en el Registro
de la Propiedad; hecho, se conservarán las copias que se soliciten. Notifíquese
según corresponda.

DR. FERNANDO RODRIGUEZ BORDA

JUEZ

En Quito, a diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y
cinco, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior a
la Sra. Dolores Salomé Hernández Rivera, en el casillero Judicial
1507 (Dr. Cotavio Guadalupe). Certifico.

Dr. Jorge Palacios H.

SECRETARIO.



Pal. 17

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ... de ...
DISTRITO DE PICHINCHA

...to, a veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco,
a las nueve horas y veinte minutos, notifiqué la sentencia anterior
al señor Registrador de la Propiedad de éste Cantón, en persona
dentro de su despacho, quien impuesto del contenido firma para co-
tancia. Certifico.-

[Firma]
Sr. Registrador de la Propiedad
del Cantón

[Firma]
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO.

Coo. este fecho que consta la presente
sentencia, en la que se declara la nulidad
del ...
Quito, 26 de JUNIO de 1995.

EL REGISTRADOR

RAZON: La fotocopia que antecede es igual a su
original que consta en el juicio No. 1186-94-GE de Po-
sesión efectiva seguido por Dolores Salas Hernández Ri-
vera, la misma que la confiere debidamente certificada -
por hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-
Quito, Julio 10 de 1995.-

[Firma]
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO.gb.

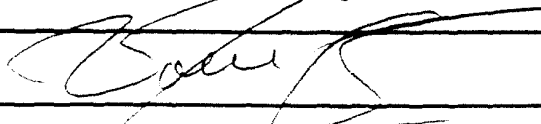
Se O.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

tergó ante El Doctor Gonzalo Román Chacón. Notario Décimo Sex-
te, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por li-
cencia concedida a su titular dado por la Honorable Corte Su-
perior de Justicia de Quito, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ES-
PECIAL OTORGADA POR LA SRA DOLORES SALOME HERNANDEZ RIVERA Y
OTROS A FAVOR DE DOLORES BEATRIZ HERNANDEZ HERNANDEZ, debida-
mente sellada y firmada en Quito a diez de Agosto de mil no-
vecientos noventa y seis.

El Notario Suplente


Doctor Jorge Vázquez López

NOTARIO SUPLENTE
DR. GONZALO ROMAN



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. Gonzalo Román

PODER ESPECIAL

JAIME AUGUSTO HERNANDEZ VACA

A FAVOR DE

DOLORES BEATRIZ HERNANDEZ HERNANDEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

F.E.R.V.

Di 2da. Cp.

En la Ciudad de Quito. Capital de la República del

Ecuador; hoy día martes seis de Agosto de mil novecientos

noventa y seis; ante mí, el Notario Décimo Sexto Suplente

del Cantón, Doctor Jorge Vásquez López, que intervengo por

licencia concedida al Titular, Doctor Gonzalo Román

Chacón; Comparece: EL SEÑOR JAIME AUGUSTO HERNANDEZ VACA,

CASADO, POR SU PROPIO DERECHO Y POR LOS QUE REPRESENTA DE

SUS HERMANAS ZOILA ESTHER HERNANDEZ VACA Y MARCIA

HERNANDEZ VACA, SEGUN CONSTA DEL PODER ESPECIAL QUE SE

AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- Los comparecientes son

de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para

contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fe y

dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me

entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR

NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas que lleva

1 en su Notaría, sirvase incorporar el presente Poder
2 Especial para que efectúe los siguientes actos, de acuerdo
3 a los antecedentes que se expone.- **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**
4 En esta Ciudad de Quito, dejó de existir el señor que en
5 vida se llamo Jaime Hernandez Vasquez. Padre de los
6 señores Jaime Augusto Hernandez Vaca, Zoila Esther
7 Hernández Vaca y Marcia Hernández vaca.- El señor Juez
8 Sexto de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia
9 concedió la Posesión Efectiva de todos los bienes del
10 causante a favor de los antes nombrados, en su condición
11 de Herederos Únicos y universales.- El causante, señor
12 Jaime Hernández Vásquez, en su condición de chofer
13 profesional y como socio de la Compañía de Transportes
14 Reino de Quito Sociedad Anónima, mantuvo en la misma
15 derechos y acciones que le permitían circular y prestar
16 servicio al público con el vehículo de su propiedad tipo
17 Omnibus y al que se le asignó el número de disco DOCE.-
18 **SEGUNDA.-** Con estos antecedentes y a fin de que se haga
19 valer los derechos que cada uno de los comparecientes
20 ostentamos en la Compañía de Transporte Reino de Quito
21 Sociedad Anónima, en forma libre y voluntaria, de
22 conformidad a lo estipulado en el Artículo Doscientos tres
23 de la Ley de Compañías y otras disposiciones legales
24 aplicables al presente caso, nombramos como nuestra
25 apoderada o representante a la también heredera señora
26 Dolores Beatriz Hernández Hernández, quien se encuentra
27 facultada para que proceda a la venta y cesión de las
28



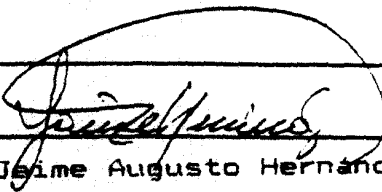
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

acciones que mantenemos en dicha compañía a favor de un
tercero, debiendo suscribir dicha transmisión de sesiones
en el libro de acciones y accionistas, no siendo necesaria
nuestra presencia para tal acto.- También se encuentra
facultada para que realice los cobros a que tengamos
derecho como consecuencia del servicio de la unidad de
transporte número doce en la antes mentada sociedad.-
Queda facultada para que suscriba cualquier documento en
favor de una tercera persona sobre la sesión y
transferencia de las acciones y derechos que se ostenta en
la Compañía Reino de Quito.- Se adjunta como documento
habilitante la sentencia de posesión efectiva otorgada por
el Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha.- Usted señor
Notario se dignará anteponer y posponer las cláusulas de
estilo para la perfecta validez de esta clase de
contratos.- Firmado, Doctor Octavio Guadalupe P., Abogado,
Matrícula Profesional número Treinta y uno veinte y ocho
del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta
que queda elevada a escritura pública con todo su valor
legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura
pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Y
leída íntegramente por mí el Notario a los señores
comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-

El Compañero

RECIBIENTES:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Sr. Jaime Augusto Hernández Vaca

C.I. 06 004 6927-6

Firmado , El Notario Suplente Doctor Jorge Vásquez López.

DOCUMENTOS HABILITANTES .



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

ZOILA ESTHER HERNANDEZ VACA
Y MARCIA HERNANDEZ VACA

A FAVOR DE

JAIME AUGUSTO HERNANDEZ VACA

CUANTIA

INDETERMINADA

J.H.

Di 2 C

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON. Notario Décimo Sexto de este Cantón: Comparecen: ZOILA ESTHER HERNANDEZ VACA, casada, y MARCIA HERNANDEZ VACA, soltera. Ambas por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SENOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH

Maria Hernandez

Dr. Chacón

cargo. sirvase hacer constar una de Poder Especial, al tenor siguiente: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen: ZOILA ESTHER HERNANDEZ VACA, con cédula de Ciudadanía número cero seiscientos setenta y dos cero cuarenta y siete guión ocho: Y MARCIA HERNANDEZ VACA, con cédula de ciudadanía número cero seiscientos setenta y dos cero cuarenta y ocho guión seis, por sus propios derechos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, convienen en conferir el presente Poder Especial, con suficiente garantía, y acción legal, en favor del señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ VACA, para lo siguiente: SEGUNDA. PODER ESPECIAL.- Las poderdantes confieren Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hermano JAIME AUGUSTO HERNANDEZ VACA, para que a nombre y en representación el mandatario firme en nuestro nombre la escritura de venta de los derechos y acciones que nos corresponde como herederas de nuestro padre señor JAIME HERNANDEZ VASQUEZ, en fin nuestro mandatario queda investido de las más amplias atribuciones. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA.- Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor Manuel Núñez Hidalgo. Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número treinta y tres ochenta y seis. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

legales del caso, y leída que les fue a las
comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se
ratifica y firma conmigo, de todo lo que doy fe.-

ZOILA ESHTER HERNANDEZ VACA

CI 060012047-8

MARCIA HERNANDEZ VACA

CI 060072048-6

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fé de ello con-

fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellad-a en Quito
a veinte y ocho de Junio de mil novecientos noventa y seis. Poder
Especial, otorgada por Zoila Esther Hernandez Vaca y otra, a favor
de Jaime Augusto Hernandez.

NOTARIA DECIMO SEXTA Gonzalo Román Chacón



Notario Décimo Sexto.

DR. GONZALO ROMAN CH

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060046827-6

HERNANDEZ YACA JAIME AUGUSTO

05 SEPTIEMBRE 1944

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

04 302 0629

PICHINCHA/QUITO

CONTRACEP SUAREZ 44

Jaime Hernandez

EQUATORIANA***** E434343222

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JAIME HERNANDEZ

LIT. MELITA YACA

QUITO 23/03/93

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

2622373

Jaime Hernandez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170720596-7

HERNANDEZ HERNANDEZ EDISON GENARO

17 NOVIEMBRE 1962

QUITO/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 1 054 14218

QUITO/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

[Firma]

ECUATORIANA Y3133V3122

CASADO BETTY SHADIRA PROCEL GUERRA

SECUNDARIA EMPLEADO

JAIME HERNANDEZ

DOLORES HERNANDEZ

QUITO 18/08/93

MASIA FUENTE DE SU

285 944

[Firma]

Se otorgó, ante el Notario Décimo Sexto Suplente Doctor Jorge Vásquez López, por Licencia conferida al Titular Doctor Gonzalo Román Chacón, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Poder Especial otorgado por el señor Jaime Augusto Hernández Vacá a favor de Dolores Beatriz Hernández Hernández, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

DR. JORGE VASQUEZ LOPEZ
NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170770596-7

HERNANDEZ HERNANDEZ EDISON GENARO

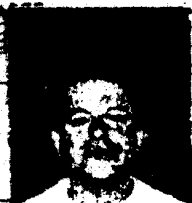
13 NOVIEMBRE 1962

ICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 1 054 1421

ICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

ECUATORIANA***** VV33V3122

CASADO BETTY SHADIRA PROCEL GUERRA

SECUNDARIA EMPLEADO

DAINE HERNANDEZ

DOLORES HERNANDEZ

QUITO 18/08/93

HASTA MUERTE DE SU CUGINAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170459786-1
HERNANDEZ HERNANDEZ DOLORES BEATRIZ
02 OCTUBRE 1.955
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
01 2 032 024
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 55

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E334312222
CASADO JORGE ROLANDO PALACIOS
SUPERIOR CONTADOR
JATINE HERNANDEZ
DOLORES S. HERNANDEZ
QUITO 15/03/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
328806

[Firma]

[Fotografía]

Se otorgó ante el Notario Décimo., Sexto Suplente Doctor Jorge Vásquez López, por Licencia conferida al Titular Doctor Gonzalo Román Chacón, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Cesión de Acciones y Derechos otorgado por Dolores Beatriz Hernández Hernández a favor del señor Edison Genaro Hernández Hernández, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Firma]
DR. JORGE VASQUEZ LOPEZ
NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE

